



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número nueve del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las 11:35 horas con diez minutos del veintiséis de marzo de 2025. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Suplentes que asisten: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Oscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores CONARE. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Ausentes con justificación: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. El señor Edwin Monge Alfaro y don Mariano Jiménez solicitan autorizar la inclusión como un punto vario respectivamente. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para la presente sesión con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

acta de la sesión ordinaria N.º008 celebrada el 12 de marzo de 2025. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

La señora Evelyn Aguilar Sandí se abstiene de votar por no haber estado presente.

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º008, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de marzo de 2025. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Seguimiento al tema del protocolo físico ante derogatoria del Código Fiscal. Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-0002-2025 del 17 de marzo de 2025, en la cual se detallan los aspectos discutidos en reunión con el Ministerio de Justicia en relación con la situación actual del protocolo físico y la derogatoria de varios artículos del Código Fiscal a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.º10586. En cumplimiento del acuerdo 15, tomado en sesión ordinaria N.º8, celebrada por el Consejo el 12 de marzo de 2025. -----

El señor Carlos A. Sanabria informa los puntos clave de lo discutido de acuerdo con la minuta antes indicada, considerándose por consenso pertinente: 1) Coordinar reunión con Procurador General para explorar posibilidades de solución al tema bajo la óptica del asesor del Estado. 2) Iniciar con el dictamen legal de parte del órgano técnico (DNN) que pueda servir no solo para consulta formal ante PGR sino, además, para generar insumos a la redacción de un posible Proyecto de Ley. 3) Paralelo al proceso consultivo, elevar formalmente al despacho ministerial, un proyecto de ley debidamente motivado, con la propuesta de reforma que permita asegurar la continuidad del tomo de protocolo notarial. 4) Definir un procedimiento de emergencia para asumir la contingencia de no contar con más suministro de tomos de protocolo por parte de Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

probable evento de que la enmienda legislativa no se resuelva antes de que se agoten los remanentes de tomo de protocolo y tampoco se logre un resultado favorable vía consultiva de la Procuraduría General de la República. ----- Informa la señora Irina Delgado Saborío, que, en seguimiento a los acuerdos antes mencionados, se agendó reunión para el miércoles 19 de marzo, la cual se llevó a cabo a las nueve horas en las oficinas de la Procuraduría General de la República. Luego de planteado el tema ante el Procurador General, se prescindió del levantamiento de minuta en virtud de lo breve del acercamiento, aunado a las recomendaciones que se plantearon al grupo participante. Por un lado, llamado a la precaución a los representantes del Banco Central de Costa Rica presentes en dicha reunión, y promover mediante el diálogo y la coordinación interinstitucional para mantener la gestión de tomos de protocolo bajo la situación actual. En todo caso, el tema sería atendido con prioridad por parte del órgano consultivo, en caso de que se decidan plantear la consulta formal. Por último, para promover una reunión con el ente bancario, debe dirigirse requerimiento formal al señor Pablo Villalobos González, gerente nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a partir del 17 de marzo del 2025 y por un período de seis años. ----- El señor Óscar Zúñiga solicita se revise si variar la forma en la que se producen los tomos de protocolo en este punto que estamos trabajando, puede representar una variación en los costos que paga el notario. Además, considera prudente mantener el acercamiento al Banco Central, por estimar que debe ser el Estado quien lo provea dada la seguridad implícita en este medio de seguridad, y si dicha instancia agota la vía consultiva a Procuraduría General de la República, atender la audiencia proponiendo que se mantenga las competencias en la forma que actualmente está regulada por Ley y los mismos criterios precedentes de la Procuraduría. De forma paralela se debe ir trabajando en la forma sustitutiva para asegurar la continuidad del suministro de tomos de protocolo, ante la eventualidad de que la Procuraduría acoja el criterio de suprimir la competencia actual de suministrar tomos a cargo del



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

proveedor de especies fiscales. -----

El señor Luis Mariano Jiménez solicita que se tome nota en cuanto que el artículo 22 del Código Notarial establece en lo que interesa, dentro de las atribuciones del Consejo, lo siguiente: “vii) Determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez”, y el artículo 23 del mismo código notarial, establece como una de las atribuciones del director ejecutivo: “j) Listar las empresas autorizadas, en forma exclusiva, para suplir los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales y los tomos de protocolo”. Sugiere además reunirse con el proveedor actual, Formularios Standard, a fin de conocer las características actuales de seguridad del tomo de protocolo, y discutir sobre posibles mejoras en cuanto a ese mecanismo. -----

Como propuestas para darle tratamiento a este tema, entonces tener por cumplido el acuerdo precedente para reunirse con el despacho ministerial, además, solicitar reunión con la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, a fin de dirimir los puntos referentes a la continuidad de su competencia sobre el suministro de tomos de protocolo; y por último, solicitar a los representantes de Formularios Standard, para discutir sobre las características de seguridad del tomo de protocolo, de acuerdo a lo comentado. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-0002-2025 del 17 de marzo de 2025, en la cual se detallan los aspectos discutidos en reunión con el Ministerio de Justicia y Paz en relación con la situación actual del protocolo físico y la derogatoria de varios artículos del Código Fiscal a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.º10586, asimismo, lo expuesto sobre el resultado de la reunión con el señor Procurador General. **b)** Tener por cumplido del acuerdo 15, tomado en sesión ordinaria N.º8, celebrada por este Consejo el 12 de marzo de 2025. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que gestione a la brevedad posible, una reunión con la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, con el fin de discutir, dar seguimiento y tomar un acuerdo favorable en cuanto a este tema. **d)** Convocar a los representantes de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

Formularios Standard, actual proveedor de los tomos de protocolo, para reunirse con este Consejo en la próxima sesión ordinaria, a realizarse el 09 de abril de 2025, a partir de las ocho horas treinta minutos. **e)** Comuníquese en lo que interesa el presente acuerdo a cada representación. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. Estados Financieros con corte a febrero 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-142-2025 del 20 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los Estados Financieros a febrero 2025. El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de febrero de 2025, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en la minuta DNN-DAF-UGF-INF-0003-2025 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la documentación referente a los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 28 de febrero de 2025. **b)** Tener por cumplido el acuerdo N.º5, tomando en sesión ordinaria N.º18, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 14 de agosto de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. Ajuste modificación presupuestaria H-003. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-146-2025 del 21 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al ajuste de la modificación presupuestaria H-003 de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa, en atención a las observaciones realizadas por la señora Suheyli Da Costa Morales, analista presupuestaria de la Unidad de Servicios de Administración General de la Dirección General de Presupuesto



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

Nacional, se nos solicita realizar ajustes a la modificación que fue previamente aprobada por este Consejo, por acuerdo N.º7 tomado en sesión ordinaria N.º005 del pasado 12 de febrero de 2025. Esa modificación se remitió al Viceministerio de Gestión de esta Cartera, superando sin observaciones la revisión que realiza esa instancia. Sin embargo, una vez que Justicia consolidó todos los programas y los remitió a Hacienda, surgieron diferencias que debían enmendarse según el criterio de la analista de Hacienda, por lo cual, nos correspondía ajustar la modificación propuesta según lo requerido, en aras de no paralizar su aprobación para el resto del Ministerio de Justicia y Paz. Para atender la gestión dentro del plazo conferido, la Dirección Ejecutiva no tuvo más opción que autorizar los ajustes a la solicitud de modificación aprobada por este Consejo en los términos requeridos, amparado al ordinal 12.c Ley N.º 8292, pero condicionado a que fuera validado técnicamente por la analista supra mencionada, y que quedara el Consejo Superior Notarial debidamente informado del ajuste que se debió aplicar por el criterio técnico de la citada oficina. Asimismo, indica que, una vez, recibido el correo con el visto bueno por parte de la citada analista se procedió con la remisión formal mediante oficio DNN-DAF-UGF-OF-0052-2025 el 20 de marzo de 2025. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el informe presentado mediante oficio DNN-DE-OF-146-2025 del 21 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al ajuste de la modificación presupuestaria H-003 de 2025. **b)** Avalar el informe sobre los cambios aplicados a la modificación presupuestaria H-003 inicialmente aprobada por acuerdo N.º7 tomado en sesión ordinaria N.º005 del 12 de febrero de 2025, en respuesta a los requerimientos técnicos de la Dirección General del Presupuesto Nacional. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---**

ARTÍCULO 7. Comunicado informativo sobre correctas prácticas notariales. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-143-2025 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el oficio DNN-DE-OF-132-2025, que fue notificado a la Asociación Solidarista de Empleados de la Contraloría General de la República. En



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo N.º12, tomado en sesión ordinaria N.º008 celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de marzo de 2025. -----

Al respecto, informa el señor Luis Mariano Jiménez que, en atención al citado acuerdo se le hizo ver a la Asociación Solidarista de Empleados de la CGR que el incumplimiento de las normas ya sea por desinterés del profesional o por mera imposición de las organizaciones, fomenta que los actos o contratos notariales sean emitidos sin respetar las formalidades legales mínimas, lo que de acuerdo con la Ley, provoca nulidades absolutas en los instrumentos notariales, que por lo tanto no valdrán como instrumentos públicos, según artículo 126 del Código Notarial Ley N.º 7764. Por lo cual, se hizo un atento llamado a adoptar las mejores prácticas como usuarios del servicio notarial, garantizando así una atención profesional de forma segura, confiable, y transparente, atendiendo a todas las formalidades y requisitos que establece la Ley, y que asegure la plena validez y eficacia de los actos o contratos que otorguen ante cualquier notario público. -----

En cuanto al tema de fondo, es importante tener presente que el sector solidarista no se observa que tenga un ente supervisor sobre sus aspectos operativos, al cual acudir para denunciar actuaciones irregulares, por lo que resulta pertinente consultar a la Superintendencia General de Entidades Financieras, a efectos de conocer si existe supervisión sobre las entidades que corresponden a asociaciones solidaristas, y si pueden emitir disposiciones vinculantes a fin de mitigar los presuntos incumplimientos que fueron evidenciados a la luz del presente asunto. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-143-2025 del 20 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-132-2025, que fue notificado a la Asociación Solidarista de Empleados de la Contraloría General de la República, referente al comunicado informativo sobre correctas prácticas notariales. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto por acuerdo N.º12 tomado en sesión ordinaria N.º008 celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de marzo de 2025. **c)** Solicitar a la Dirección



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

Ejecutiva que gestione consulta ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, a efectos de conocer si existe supervisión sobre las entidades que corresponden a asociaciones solidaristas, y si pueden emitir disposiciones vinculantes a fin de mitigar las prácticas que fueron evidenciados a la luz del presente asunto. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Texto dictaminado correspondiente al expediente legislativo N.º23.982. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-136-2025 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se notificó a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en atención a la consulta sobre el expediente legislativo N.º23.982, “Ley para la promoción de la autonomía de la voluntad en los procesos de divorcio y en la unión de hecho”. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, mediante oficio DNN-DE-OF-136-2025 se notificó a la Asamblea Legislativa lo referente al citado expediente legislativo, según lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º008, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de marzo de 2025 y según lo expuesto en el dictamen legal DNN-UAJ-C-0045-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 23 de setiembre de 2024. -----

ACUERDO 8. a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-136-2025 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se notificó la respuesta a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa sobre el expediente legislativo N.º23.982, “Ley para la promoción de la autonomía de la voluntad en los procesos de divorcio y en la unión de hecho. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto por acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º008, celebrada el 12 de marzo de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

ARTÍCULO 9. Designación de responsable para el vínculo con el equipo de la Contraloría General en el proceso del ICM. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-135-2025 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

Jiménez, mediante el cual se notificó al señor Carlos Morales Castro de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, lo referente a la designación del responsable para mantener el vínculo constante respecto a proceso ICM. -----

Al respecto, el señor Carlos A. Sanabria indica que este tema es meramente informativo y se presenta con el objetivo de dar a conocer la notificación realizada a la Contraloría General de la República, en la cual se le designó para mantener el vínculo entre la DNN y la CGR con el fin de liderar el proceso de Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública y facilitar la comunicación y gestión de la información relacionada con dicho proceso, además, establecer los contactos internos necesarios para recabar las respuestas a cada una de las acciones del instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por este Consejo mediante inciso b) del acuerdo N.º3 tomado en sesión extraordinaria N.º007, celebrada el 04 de marzo de 2025. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-135-2025 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se notificó al señor Carlos Morales Castro de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, lo referente a la designación del responsable para mantener el vínculo constante respecto a proceso ICM. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.º3 inciso **b)** tomado en sesión extraordinaria N.º007, celebrada por el Consejo el 04 de marzo de 2025. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 10. Actuaciones del notario de planta BCR. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-144-2025 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el criterio DNN-UAJ-C-0012-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos de atender la consulta planteada mediante el Oficio N.ºGNE-2024-01-009, del 31 de enero de 2025, emitida por el señor Roy Benamburg



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

Guerrero, representante de la Gerencia de Negocios Esfera del Banco de Costa Rica. -----

La consulta planteada tiene como finalidad que el Consejo Superior Notarial determine lo siguiente: 1. Si los notarios de planta del Fiduciario (Banco de Costa Rica) pueden efectuar los actos adyacentes a la constitución de un fideicomiso, aun cuando no en todos estos su patrono figure como parte directa, pero cumplan con los supuestos antes señalados. 2. Aclarar si los alcances de la Resolución 171-2011-VI, se limitan a la actividad de crédito, o incluyen también la actividad fiduciaria por cuanto esta constituye también actividad ordinaria facultada en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. 3. Si los alcances de los actos que podrían otorgar los notarios institucionales del fiduciario se pueden extender a los actos en los que el fiduciario como patrono del notario no forme parte directa, pero son requeridos para poder ejecutar el traspaso en calidad fiduciaria a favor de su patrono. -----

El señor Carlos Sanabria Vargas se refiere al apartado de conclusiones del citado criterio, indica que, debido a que el Código Notarial no establece una diferenciación de los actos que puede realizar el notario de planta con aquellos que pueden realizar los notarios en ejercicio privado, se concluye que estos pueden realizar todos los actos notariales previstos en dicho cuerpo normativo, no obstante, deben cumplir con las condiciones, requisitos y límites establecidos al efecto. Concluye la Unidad de Asesoría Jurídica, que el Consejo Superior Notarial carece de competencia para imponer restricciones o establecer diferenciaciones en el ejercicio del notario de planta que no estén expresamente prevista en la ley, de lo contrario, podría vulnerar los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, asimismo, el Consejo no podría determinar con base en supuestos escenarios hipotéticos, en qué casos el banco es parte de la actuación notarial conforme lo requiere el Código Notarial, dado que se trata de un concepto jurídico indeterminado. Indica que, es responsabilidad del notario de planta, realizar un análisis integral de cada caso en



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

concreto, considerando la normativa aplicable, a fin de determinar si se cumple con dicho requerimiento, y garantizar la legalidad y seguridad jurídica de su actuación. Manifiesta además que, la función notarial debe ejercerse conforme a los principios de legalidad, transparencia e integridad, asegurando el apego al marco jurídico aplicable. En el mismo sentido, estima la Unidad Asesora que este Consejo no tiene competencia para realizar una aclaración o adición de una resolución judicial, pues la potestad le corresponde a la autoridad judicial que la dictó. La determinación de cuales actuaciones forman parte de la actividad ordinaria de los bancos estatales es una materia regulada por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, y por tanto pronunciarse en ese sentido, también excede la competencia de este órgano colegiado. -----

En atención a lo considerado por la unidad asesora, y lo manifestado por la Dirección Ejecutiva, se considera de recibo el criterio expuesto y en consecuencia, es lo procedente resolver la consulta, en el siguiente orden: sobre el planteamiento primero, manifestar lo expuesto en la conclusión sexta del dictamen legal; sobre el segundo reiterar la quinta conclusión, y en cuanto al tercer punto, lo atinente es refrendar los puntos dos y tres de las conclusiones del dictamen legal. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-144-2025 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el criterio DNN-UAJ-C-0012-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a las actuaciones del notario de planta del Banco de Costa Rica. **b)** Resolver la consulta conforme al referido dictamen legal, por lo que, en cuanto al primer punto de la consulta, se indica que la determinación de cuales actuaciones forman parte de la actividad ordinaria de los bancos estatales es una materia regulada por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, y por tanto pronunciarse en ese sentido, excede la competencia del Consejo Superior Notarial. En cuanto al segundo punto de la consulta, resolver que el Consejo Superior Notarial no tiene competencia para realizar una aclaración o adición de una resolución judicial, pues la potestad le corresponde a la autoridad judicial que



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

la dictó. Sobre el tercer punto de la consulta, resolver que este Consejo carece de competencia para imponer restricciones o establecer diferenciaciones en el ejercicio del notario de planta que no estén expresamente prevista en la ley, de lo contrario, podría vulnerar los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley; de forma que no le compete determinar, con base en supuestos escenarios hipotéticos, en qué casos el banco es parte de la actuación notarial conforme lo requiere el Código Notarial, dado que se trata de un concepto jurídico indeterminado, siendo responsabilidad del notario de planta, realizar un análisis integral de cada caso en concreto, considerando la normativa aplicable, a fin de determinar si se cumple con dicho requerimiento, y garantizar la legalidad y seguridad jurídica de su actuación.

c) Comunicar el presente acuerdo al señor Roy Benamburg Guerrero, representante de la Gerencia de Negocios Esfera del Banco de Costa Rica, en atención al Oficio N° GNE-2024-01-009, del 31 de enero de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 11. Recurso de Apelación contra la Resolución N.º370040. Se procede con la remisión del oficio DNN-DE-OF-147-2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0013-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Bernardethe Alvarado Ortega. Dicha notaria mediante correspondencia electrónica de fecha martes, 25 de marzo de 2025 12:17 horas, solicitó un pronto despacho para la resolución de este recurso. -----

Analizado este tema, y considerando la eventual afectación a intereses de terceros, se estima pertinente suspender el conocimiento de este asunto en una próxima sesión, a la espera de que se complete la integración el quórum estructural de este Consejo. Lo anterior así deberá informarse a la solicitante, quien debe estarse a la medida impuesta hasta tanto se conozca su recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 148 de la Ley General de la Administración Pública, no



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025**

encontrando este Consejo de manera anticipada elementos suficientes que motiven suspender la ejecución de dicha disposición cautelar hasta tanto sea resuelto el recurso. -----

ACUERDO 11. a) Suspender el conocimiento de este asunto, a la espera de que se complete la integración el quórum estructural de este Consejo, ante la eventual afectación a intereses de terceros. b) Comunicar lo aquí dispuesto a la recurrente, advirtiéndose en cuanto al pronto despacho solicitado, que debe estarse a la medida impuesta hasta tanto se conozca su recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 148 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 12. Modificación extraordinaria H-903-2025. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-152-2025 del 25 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la nota MH-DM-OF-0380-2025 del 20 de marzo de 2025, del Despacho del ministro de Hacienda, la cual fue reenviadapor el Departamento Financiero de Ministerio de Justicia y Paz, referente a esta modificación. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, la citada nota hace referencia a lo dispuesto por el señor Nogui Acosta, en su condición de Ministro de Hacienda, quien solicita en lo que interesa "(...) tramitar, ante la Dirección de Presupuesto Nacional, la rebaja del contenido presupuestario de las plazas que se mantuvieron vacantes durante los meses de enero y febrero, así como hasta la primera quincena de marzo del año en curso, y que están afectadas por lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el ejercicio económico del 2025. Para tales efectos se está habilitando el H-903-2025 para la captura de la información correspondiente y se establece como fecha, para el cambio de instancia, el próximo 28 de marzo". Este tema fue conocido por la Comisión Institucional de Presupuesto en reunión del 24 de marzo de 2025, lo cual



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

se deja constando en el expediente de actas de esta sesión la minuta correspondiente. Asimismo, se informa que tuvo que enviar con antelación debido a que la fecha máxima para la presentación al Ministerio de Justicia y Paz es el 26 de marzo de 2025 a las 10:00 horas. -----

ACUERDO 12. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-152-2025 del 25 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la nota MH-DM-OF-0380-2025 del 20 de marzo de 2025, remitida por el Departamento Financiero de Ministerio de Justicia y Paz, referente a la modificación presupuestaria H-903-2025. b) Aprobar la gestión realizada por la Dirección Ejecutiva sobre la remisión de la modificación extraordinaria H-903-2025, de conformidad con la norma 10 del artículo 7 de la Ley N.º 10.620, dentro del plazo establecido por el Departamento Financiero del Ministerio de Justicia y Paz. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 13. Poderes fraudulentos para la reposición de placas. Manifiesta don Edwin Monge Alfaro, que a nivel de Registro Nacional se han detectado algunos notarios que emiten poderes fraudulentos a terceros para que repongan placas supuestamente extraviadas, sin embargo, dentro del procedimiento de gestión de placas no está dispuesto realizar una comprobación del otorgamiento del notario, en tanto el acto presuntamente se recibe con forme a la fe pública notarial del notario. - El señor Luis Mariano Jiménez manifiesta que es prudente por parte del registro que utilice cualquier mecanismo más allá de validar si el notario estaba habilitado, sobre todo si existen medios digitales para contrastar un poder que presenta sospechas de falsedad. Máxime que ya hay un precedente judicial en el sentido de que la falta de comprobación por parte del registro ante supuestos donde había medios de consulta para verificar la legitimidad del acto, aunque ello no estuviera dentro del marco de calificación. Además, es pertinente recordar que, a menos a nivel de registración, se puede suspender un trámite y solicitar a esta Dirección el cotejo de un acto con sospechas de irregularidades, de lo cual puede resultar, que se confirme la



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-009-2025

legitimidad del acto, o por el contrario, que se comuniquen la imposibilidad de confirmar su legitimidad, lo cual implica iniciar las gestiones de fiscalización y denuncia de parte nuestra, pero a la vez, le brinda al registro un elemento objetivo para denegar una inscripción o bien el trámite de una gestión como sería en el caso de placas, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas registrales preventivas que resulten procedentes. De acuerdo con lo expuesto, este Consejo por respeto a las competencias públicas no puede regular o disponer sobre los procedimientos registrales, no obstante, es atendible entrar a revisar los casos que se hayan identificado, para lo cual se requieren los insumos a fin de dar inicio con las acciones correspondientes. -----

ACUERDO 13. a) Tener por recibido el informe del señor Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz, referente al presunto uso de poderes fraudulentos para la reposición de placas. b) Solicitar al señor Edwin Monge que gestione ante las instancias que tengan conocimiento de estos hechos, para que los refieran a esta Dirección a fin de efectuar el estudio correspondiente, y tomar las acciones necesarias según proceda en cada caso. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, una vez concluido el estudio, presente un informe de lo resuelto, así como las recomendaciones sobre los casos que sean sometidos a conocimiento en cumplimiento de este acuerdo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:42 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Viquez Jiménez
Presidente

Cecilia Ivette Villalobos Soto
Secretaria